



CONSEJO  
SUPERIOR

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO Nro. 27**

(Acta 18 del 19 de junio de 2024)

*Por medio del cual se fija un periodo transitorio en la dirección de los nuevos programas académicos técnicos profesionales de la Universidad de Caldas ofertados en el marco del proyecto estratégico “Universidad de Caldas en tu pueblo” a estudiantes en articulación*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el numeral 2 del artículo 9 y el artículo 40 del Acuerdo 047 de 2017 –Estatuto General– y

**CONSIDERANDO QUE**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 establece: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...)”.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades para, entre otros aspectos, “(...) darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y modificar sus reglamentos (...)”.

Que el Acuerdo 047 del 22 de diciembre de 2017 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas, establece en su artículo 3 que, para el cumplimiento de su misión, todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Estatuto General establece sobre los directores de programa lo siguiente:

**ARTÍCULO 38. DIRECTOR DE PROGRAMA.** Los directores de programa serán designados por el rector en la forma que se indicará en el presente capítulo y para dar cumplimiento a las funciones aquí asignadas.

Que los procedimientos de creación de programas de la Universidad de Caldas, tanto de pregrado como de posgrado

(...)

**ARTÍCULO 40. ELECCIÓN.** El rector designará al director de programa elegido por el Consejo de Facultad respectivo.



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

Que, el Estatuto Electoral –Acuerdo Nro. 49 de 2018 del Consejo Superior- establece la forma de elección de los directores de programa de la Universidad de Caldas, determinando un procedimiento eleccionario en el Título 5, en el que se indica en la fase de votación del Consejo de Facultad que elige el director de programa, que previamente debe garantizarse la participación de estudiantes del programa y de profesores que prestan servicios en el mismo, y posteriormente se remite al rector para que proceda a realizar la designación.

Que en los procedimientos de creación de programas técnico-profesionales que se ofertan a estudiantes en articulación, se tiene un docente responsable que construye la propuesta de creación y lleva a cabo todo el proceso hasta su aprobación según el Instructivo I-DC-780 del SIG.

Que dado que el programa académico técnico profesional nuevo no cuenta con estudiantes ni profesores al servicio del mismo hasta tanto no se inicien las cohortes, se considera prudente y necesario que el docente responsable de creación del programa, sea quien dirija el mismo al inicio de su funcionamiento con el fin de que se materialice lo planteado en la propuesta de creación y en tal sentido se encuentre un punto de estabilización del programa, toda vez que es aquel quien tiene el conocimiento sobre lo propuesto.

Que, en virtud de lo anterior, se establecerá que el director de los programas que sean creados será el docente responsable de la creación del programa, el cual será remitido por el consejo de facultad respectivo al rector, para que sea designado por un periodo de dos (2) años.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** En los programas académicos técnicos profesionales de la Universidad de Caldas ofertados en el marco del proyecto estratégico “Universidad de Caldas en tu pueblo” a estudiantes en articulación, que sean creados en la Universidad de Caldas, el director de programa será el docente responsable de la propuesta y trámite de creación y apertura del mismo, durante el periodo transitorio de dos (2) años siguientes a la obtención del registro calificado correspondiente, siempre que se trate de docente de planta u ocasional de conformidad con lo establecido en el Estatuto General.

Después de este término o en caso de que el docente responsable no acepte tal designación, se elegirá el director de programa atendiendo al procedimiento establecido en el Estatuto General y el Acuerdo 49 de 2018.

**PARÁGRAFO:** Este término no se entenderá como parte de los periodos de que trata la elección y la reelección del Estatuto Electoral (artículo 98 del Acuerdo Nro. 49 de 2018 del Consejo Superior).

**ARTÍCULO 2º.** El Consejo de Facultad respectivo recibida la notificación de expedición del registro calificado remitirá al rector la comunicación del director, para efectos de la designación.

**ARTÍCULO 3º.** Para los programas que recibieron en la presente vigencia su registro calificado, el Consejo de Facultad podrá solicitar al rector la designación del director de programa para este periodo transitorio, en los términos del artículo primero.



**CONSEJO  
SUPERIOR**

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024)

**NANCY JUDITH BOTIA HERNANDEZ**  
Presidente

**PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO**  
Secretaria



**Tejiendo  
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026